

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

2033



27 NOV 2008
DE 42 / 1049

BUENOS AIRES, 26 NOV 2008

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley por el cual se propicia prorrogar el plazo de vigencia del PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO creado por Ley N° 26.216, consistente en la entrega voluntaria y anónima de armas de fuego y municiones para su destrucción, a cambio de un incentivo, con la finalidad de propender a la disminución de su uso y proliferación, la reducción de accidentes, hechos de violencia y delitos ocasionados por el acceso y uso de armas, la sensibilización acerca de sus riesgos y la promoción de una cultura de la no tenencia y no uso de armas de fuego.

La Ley N° 26.216 estableció un plazo de vigencia de CIENTO OCHENTA (180) días, prorrogables por igual término, para llevar adelante el Programa, facultando al PODER EJECUTIVO NACIONAL y a la autoridad de aplicación a establecer los procedimientos de entrega, recepción, inutilización y destrucción pública de las armas de fuego y municiones.

Por el Decreto N° 483 del 7 de mayo de 2007, reglamentario de la mencionada ley, se facultó al MINISTERIO DEL INTERIOR a través del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, a fijar la metodología para la inutilización inmediata de las armas de fuego y municiones, en el momento en que le

M. J., S. y D. H.

600



El Poder Ejecutivo Nacional

sean entregadas por sus poseedores, de tal modo que pierdan su aptitud para el disparo, para luego ordenar la destrucción pública de las mismas.

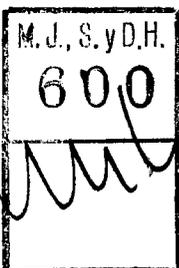
Por la Resolución M.I. N° 1308 del 12 de junio de 2007 se delegó en el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS la determinación de la fecha de inicio del Programa, el que se implementó a partir del 10 de julio de 2007, con una vigencia de CIENTO OCHENTA (180) días, prorrogable por igual término, conforme Disposición RENAR N° 246 del 5 de julio de 2007.

Por el Decreto N° 560 de fecha 3 de abril de 2008 se prorrogó el PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE ARMAS DE FUEGO, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir de la fecha de su vencimiento, es decir a partir del 28 de marzo de 2008.

El Programa se lleva a cabo a través de puestos fijos de recepción de armas dispuestos en la sede central del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, sus Delegaciones, las Agencias Registrales RENAR y la Agencia Tiro Federal Argentino.

Asimismo se han implementado puestos móviles en distintos municipios de todo el país, en especial en aquellos sitios donde el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS no posee una Delegación.

La respuesta de la sociedad civil a la iniciativa ha sido sumamente satisfactoria, obteniéndose óptimos resultados que ameritan su continuidad, por lo que resulta conveniente prorrogar por un plazo de UN (1) año la vigencia del PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO creado por Ley N° 26.216.





*El Poder Ejecutivo
Nacional*

El artículo 3º de la Ley Nº 26.338 transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS a la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

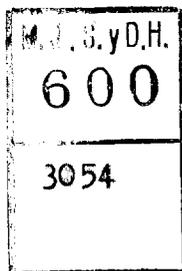
Por los motivos expuestos, se solicita de Vuestra Honorabilidad el pronto tratamiento y aprobación del proyecto que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Sr. SERGIO TOMÁS MASSA
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

Dr. Anibal D. Fernández
Ministro de Justicia, Seguridad y
Derechos Humanos

MENSAJE Nº 2033



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ...

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- Prorrógase el plazo de vigencia del PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO, creado por Ley N° 26.216, prorrogado por el Decreto N° 560 del 3 de abril de 2008, por el término de UN (1) año a partir de la fecha de su vencimiento.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Sr. SERGIO TOMAS MASSA
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

Dr. Anibal D. Fernández
Ministro de Justicia, Seguridad y
Derechos Humanos

